

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

-

PUM



**Comisión 2: Partidos y estatutos
1984**

10/1984

CAPITULO I

DEL NOMBRE Y EL ORIGEN DEL PARTIDO

Art. 1:

El Partido Unificado mariateguista (PUM) es la organización política revolucionaria peruana que, como resultado de la persistente lucha de nuestro pueblo para alcanzar la unidad de sus organizaciones representativas en medio de la batalla histórica por librarse de la opresión y como producto concreto del esforzado y reiterado proceso de confluencia y unificación del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) del Partido Comunista Revolucionario (PCR) y de Vanguardia Revolucionaria (VR), así como de otras organizaciones políticas de izquierda y de sectores de mariateguistas sin partido, do, en octubre de 1984 por decisión de los delegados de organismos de el país reunidos en el Congreso de Unificación Mariateguista, se constituye con el fin explícito de contribuir a hacer la revolución socialista en el Perú, manteniéndose abierto a la incorporación de las fuerzas mariateguistas de la izquierda peruana.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y PROGRAMATICOS

Art. 2 :

Como mariateguistas afirmamos que la lucha por constituir la Nación-Peruana, conquistar la Democracia Popular y la Independencia Nacional es indisoluble en las condiciones de nuestro mundo y nuestra época, de la lucha por construir el Socialismo. En tanto Partido de los Trabajadores, somos un destacamento nacional de la lucha internacional del proletariado. Por tanto asumimos y desarrollamos creadoramente en las condiciones concretas de nuestro país el objetivo histórico universal de esta clase: el Comunismo, la sociedad sin clases y sin Estado.

Art. 3 :

Somos marxistas-leninistas. Entendemos el Marxismo como síntesis teórica de la lucha de la clase obrera por su autoemancipación, guía para su acción consciente, filosofía de la praxis, concepción del mundo materialista y dialéctica. Afirmamos junto al papel fundacional de Marx, el de Lenin, al restaurar la dialéctica revolucionaria, caracterizar la nueva fase imperialista y ratificar la vigencia práctica de la lucha del proletariado por dotarse de Partido propio y establecer su dictadura revolucionaria. Reconocemos, por tanto, en la Revolución de Octubre el acto inaugural de la época de tránsito del Capitalismo al Comunismo. Asumimos esta ubicación ideológica fundamental y aprendiendo de lo positivo de las diversas experiencias internacionales, basándonos en nuestras propias fuerzas, rechazamos cualquier intento de revisión, tergiversación dogmática o relativización de nuestra identidad proletaria.

Art. 4 :

La esencia del mariateguismo está, por tanto, en que la revolución socialista asume plenamente los intereses y objetivos nacionales, considerando que el único camino para hacer internacionalista la revolución en el Perú es el socialismo, como fin de la explotación del hombre por el hombre y paso previo al comunismo. En lo programático, el mariateguismo diseña una estrategia de poder que coloca como eje la construcción de los factores de poder popular en las organizaciones políticas y sociales de masas y la constitución definitiva del Perú como nación.

Art. 5 :

Nuestra estrategia se propone la constitución del bloque nacional popular capaz de erigirse en nuevo poder, es decir, en nuevo régimen estatal y en fundamento de la renovación cultural y moral del país. Luchamos por la conquista de un Poder Democrático, Nacional y Popular en camino al socialismo, derrocando la dominación del imperialismo, la gran burguesía y sus aliados, destruyendo el estado burgués semicolonial a través de la acción revolucionaria de masas.

En lo orgánico, esta estrategia de poder se basa en la creación y proyección de los instrumentos de dirección política, social y solidaridad del proletariado y las masas populares.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Art. 6 :

El principio fundamental de organización es el centralismo democrático. El centralismo democrático es una unidad dialéctica entre un indispensable centralismo partidario y una indispensable democracia partidaria. El que uno u otro aspecto indispensable de esta unidad en contradicción prime, depende del momento y las circunstancias concretas que se estén viviendo en la sociedad y en el Partido..

Art 7 ;

El centralismo partidario implica que el partido desarrolla su lucha política conscientemente sujeto a una línea única que se aplica mediante una estricta disciplina que se basa : en la subordinación del militante a su organismo, de la minoría a la mayoría; del organismo inferior al organismo superior en estricto orden jerárquico; de todo el partido al Congreso y entre Congresos al Comité Central; y en la sanción a quienes violen esta disciplina. El partido no acepta la existencia de fracciones a su interior entendiéndose como tales las formas orgánicas paralelas a la organización del partido.

Art.8 :

El centralismo democrático se basa en la acertada combinación de la dirección colectiva con la responsabilidad individual en la división del trabajo, sistema que es aplicado por todos los organismos y al actual se someten todos los militantes. Por ello se deshecha el colocar al individuo por encima de las masas y la organización de las masas, los privilegios y la irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones políticas.

Art.9 :

El centralismo democrático implica el reconocimiento de la lucha ideológica con posiciones de mayoría y minoría dado que el criterio de verdad es la práctica social. La confrontación fecunda de posiciones enriquece y afianza la actuación del conjunto del partido .

Las posiciones de minoría deben guardar estricta sujeción a la unidad orgánica y de acción en la aplicación de la línea del Partido, así como respetar a los organismos y dirigentes del Partido. La organización de esta lucha ideológica en fracción es que rompan la estructura orgánica partidaria será sancionada.

Art.10 ;

El ejercicio del centralismo democrático implica que todos los militantes y organismos tienen derecho de criticar y formular propuestas alternativas a los organismos y dirigentes de todos los niveles, el derecho a la formación e información oportuna y forja liderazgo alternativo,

el derecho a fiscalizar y revocar a sus dirigentes y a reconocer y respetar el derecho de los que discrepan a mantener sus propios puntos de vista y a la existencia de opinión en el seno del partido, estas opiniones no podrán ser públicas, salvo autorización del CEN, afirmando en todos los casos la unidad orgánica y de acción política. Este derecho comprende el de hacer llegar opiniones al CC y al Congreso Nacional.

Las minorías tendrán derecho a expresarse en el órgano oficial del P., bajo la forma que no altere su papel de organizador colectivo; la dirección al mismo tiempo promoverá el desarrollo del debate ideológico utilizando la prensa interna.

Art. 11 :

El partido afirma su unidad ideológica y política cumpliendo lo que promete en lucha contra las ideas y concepciones burguesas reaccionarias y retardatarias de la sociedad y reconoce la fecundidad de la lucha ideológica interna como un aspecto fundamental en su relación con las masas y del impulso al desarrollo creador de la práctica política revolucionaria. La lucha ideológica y las contradicciones en el seno del P. tienen el carácter de contradicciones en el seno del pueblo, busca resolverse por medio de la persuasión y la relación y confrontación de estas ideas con la práctica y desarrollando la crítica y la auto-crítica, poniendo por delante la unidad del partido y combatiendo todo brote de fraccionalismo y secta. El mantener una posición minoritaria no es motivo para la exclusión de pertenencia al organismo respectivo o asunción de responsabilidades. El Comité Central decidirá cuando considere hacer público un debate partidario interno garantizando a las distintas posiciones el uso de los diversos medios de difusión del Partido. Las opiniones públicas de carácter individual pueden expresarse sin comprometer al Partido pero una vez que este adopte posiciones, todos los militantes deben acatarlas y apoyarlas en las diversas formas.

Art. 12 :

La práctica de las masas es esencial para determinar la línea política. El Partido practica y desarrolla la línea de masas; se enraiza en las masas y comparte la vida cotidiana de éstas. El Partido recoge de las masas las ideas que surgen en su seno, las analiza y sistematiza en función de sus intereses de clases y las convierte en orientaciones políticas, llevándolas nuevamente a las masas y sometiéndolas a la práctica como criterio fundamental de verdad. En la aplicación de la línea de masas se evalúa a la militancia, los resultados concretos de las orientaciones del Partido y el desarrollo de la línea revolucionaria.

Art. 13 :

El Partido es un instrumento de lucha y parte del Poder Popular. El Partido es un destacamento organizado de la vanguardia política de la clase obrera y de nuestro pueblo. Sus formas de lucha y su estructura organizativa se construyen en función del ejercicio de la democracia revolucionaria de masas, la construcción del poder popular y el socialismo. El Partido lucha por la conquista y la defensa de los intereses y reivindicaciones inmediatas e históricas de las masas y, en el proceso de acumulación de fuerzas por la construcción del Poder Popular y el Socialismo, se esfuerza en procurar que estas luchas den un salto de calidad y se conviertan en luchas revolucionarias. Por todo ello el Partido es parte sustancial del Poder Revolucionario.

Art. 14 :

El Partido se autosostiene y lucha por hacer realidad este principio como base de su independencia política de clase.

Art.15 :

El Partido tiene una sola estructura clandestina de carácter conspirativo y se construye combinando organismos aptos para desarrollar tanto el trabajo abierto y legal como el trabajo clandestino secreto. Corresponde a los organismos de dirección de acuerdo con las normas de seguridad regular las relaciones entre las actividades de uno y otro nivel.

Art.16 :

El Partido incorpora y organiza a la vanguardia política de la clase obrera y del pueblo; a su seno ingresa el sector más abnegado, conciente y combativo de la sociedad.

CAPITULO IV

DE LOS MILITANTES

Art.17 :

Es militante del Partido toda persona que habiéndolo solicitado, ha sido aceptado, ha prestado su juramento y pertenece a un organismo partidario.

Art.18 :

Todos los militantes tienen los mismos derechos. No existe discriminación en función del sexo, raza, nacionalidad, religión o (creencia), edad, extracción de clase, función directiva y o discrepancia política.

Art.19 :

Los requisitos para ser admitidos como militantes del Partido son los siguientes:

- a) Solicitar su admisión debiendo ser dicha solicitud avalada por dos militantes que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Partido.
- b) Haber cumplido un período de postulancia durante tres meses como máximo cumpliendo tareas concretas bajo la responsabilidad de una célula.
- c) Tener conocimiento y haber mostrado preocupación por la comprensión de la Ideología, el Programa, la Estrategia, la Táctica y el Estatut del Partido.
- d) No pertenecer a otra organización política o tener la carta de renuncia irrevocable a la anterior organización con tres meses de anticipación como mínimo.
- e) Estar activo en un trabajo político específico bajo la dirección de la célula de la cual depende; la cual podrá organizar para este efecto una o varias pre-células según el caso.
- f) Se podrán dispensar algunos de los requisitos para obtener la militancia cuando por razón de esfuerzos unitarios se produzca la integración de organizaciones hermanas o parte de estas. En cualquier caso el Partido se reservará siempre el derecho de evaluar la incorporación individual.

El criterio central para ser admitido militante del Partido no es el criterio cronológico (edad) sino el de poseer niveles de maduración ideológica y política. Estos niveles serán evaluados y fiscalizados por un organismo celular del Partido.

Art.20 :

Al incorporarse como militante el postulante prestará el siguiente juramento de fidelidad:

¿Jurais servir al pueblo de todo corazón, adherir a la ideología, Programa, Estatuto y dirección del Partido y consagrar nuestra vida a la revolución comunista?

"Si Juro".

Art.21 :

Son deberes de los militantes del Partido:

- a) Militar activamente en un organismo regular del Partido.
- b) Activar en un centro de masas impulsando sus luchas bajo la orientación de un organismo del Partido.
- c) Aplicar y desarrollar constantemente la línea del Partido en el seno del Pueblo.
- d) Perfeccionar y resguardar el carácter conspirativo del Partido combinando adecuadamente el trabajo abierto, legal, clandestino y secreto.
- e) Asistir regularmente y participar activamente en las reuniones de su organismo.
- f) Elevar su nivel teórico asimilando las enseñanzas del socialismo científico y de otras corrientes de la cultura universal y estudiando los trabajos del Amauta y en general la historia, la cultura, la economía, la geografía y otras características del Perú.
- g) Participar disciplinadamente en todas las tareas del Partido;
- h) Valer por el correcto funcionamiento de los organismos del partido - cumpliendo rigurosamente las normas de seguridad interna.
- i) Luchar por la unidad y centralización ideológica, política, orgánica, garantizando la unidad de acción del partido y del pueblo.
- j) Fortalecer las filas del Partido, integrando en sus estructuras a los mejores luchadores y revolucionarios de la ciudad y el campo.
- k) Observar una conducta personal ajustada a los principios de servir al pueblo sin condiciones y deponiendo los intereses particulares por los intereses colectivos, base fundamental de la moral revolucionaria - cuidando el prestigio del Partido.
- l) Realizar siempre la crítica y autocrítica, poniendo por delante las - cuestiones ideológicas y políticas, combatiendo y desterrando el subjetivismo, el individualismo, el amiguismo y cualquier otra forma de desviación.
- m) Cotizar regularmente y trabajar por el autoscostenimiento, cuidando los fondos y recursos del Partido y de las masas.
- n) Fiscalizar a los dirigentes del Partido combatiendo el caudillismo, - el burocratismo y todas las desviaciones y errores que atentan contra la línea, los métodos y moral revolucionaria.
- ñ) Difundir los órganos de expresión del partido.

Art.22 :

Son derechos de los militantes:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de dirección partidaria - en las condiciones que fije el presente Estatuto.
- b) Vigilar de la orientación de los organismos de dirección y la implementación de la línea política del Partido.
- c) Cuando discrepan con los acuerdos adoptados tiene derecho de dejar constancia de sus discrepancias, apelar a los organismos superiores y plantear la discusión por los canales orgánicos manteniendo la - unidad de acción del Partido. Expresar sus opiniones y posiciones - respetando los canales orgánicos del Partido.
- d) Tener voz y voto en su organismo y en cualquier evento al que le tocará concurrir orgánicamente.
- e) Recibir información, formación, educación político y técnica del Partido para el mejor cumplimiento de las tareas que realiza.
- f) Recibir adecuada orientación política y suficiente y oportuno apoyo orgánico y material para el desarrollo del trabajo encomendado, participando en la elaboración de la línea política del Partido.
- g) Ser atendido económica, legal y moralmente, él y su familia en caso de represión o de cualquier eventualidad surgida en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- h) Participar personalmente en cualquier proceso donde se juzgue su conducta, pudiendo apelar a los organismos superiores sobre la decisión que se considere injusta o incorrecta sobre sus actos. El cumplimiento de este derecho no anula las decisiones emanadas de los organismos que hubieren aplicado una sanción hasta su reconsideración o ratificación por el organismo superior.
- i) Comunicarse con el Partido y expresarse en su seno usando su lengua o idioma materno (castellano, quechua, aymara, etc).

Art.23 :

Todo militante pertenece y ejerce sus derechos en un sólo organismo. En el caso de compañeros que participen en más de un organismo, el derecho a mandar, o sea a elegir representantes a eventos lo podrán ejercer en un solo organismo bajo el criterio de cada militante un voto.

Art.24 :

Los dirigentes del Partido son elegidos por sus organismos correspondientes. La función dirigencia debe ser encarada como un servicio que se presta y no como un ejercicio de poder. Ser dirigente no da prerrogativas más que aquellas que la función de dirección exige.

Art.25 :

Para un mejor cumplimiento de las tareas políticas, y la consecución de los objetivos revolucionarios, el Partido de entre sus miembros evaluará y profesionalizará a un número determinado de cuadros. En pensiónamiento de los cuadros del Partido tendrá una duración no mayor de (3) años. Ser calificado como cuadro del Partido no otorga derechos especiales sino, por el contrario, aumenta la responsabilidad y la tarea.

Art.26 :

Son deberes del postulante: Los mismos deberes del militante señalados en el artículo 21.

Art.27 :

Son derechos del postulante los mismos que los del militante a excepción de los puntos a) y d) del Art.20 del presente Estatuto; puntualizando que solo tendrán derechos a voz y no a voto.

Art.28 :"

Se considera amigos del partido a los camaradas que brinda algún tipo de ayuda o colaboración sin comprometerse a mantener ninguna forma de relación orgánica permanente en ningún núcleo colectivo formado por el Partido.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS CENTRALES DEL PARTIDO

Art.29 :

Los organismos centrales del Partido son: el Congreso Nacional y el Comité Central.

Art.30 :

El Congreso Nacional es el máximo organismo de dirección representativa y democracia Interna del Partido.

El Congreso Nacional estará constituido por el CC y por una representación elegida en una proporción no menor de un representante por cada célula. La representación será directa de célula si las condiciones políticas lo permiten. De otro modo la representación se elegirá en los Congresos de los organismos intermedias.

La representación de la Dirección Nacional y su aparato no podrá ser mayor de un tercio del conjunto de las Delegaciones de los organismos territoriales y sectoriales.

El Congreso Nacional aprobará y lo revisará y lo modificará la Ideología, el Programa, la Estrategia, la Táctica, la Línea General y el Estatuto.

El Congreso Nacional se reunirá indefectiblemente cada dos años en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que la situación lo requiera.

El Congreso extraordinario se convoca a solicitud o acuerdo de dos tercios de los miembros del Comité Central, o de dos tercios de los Comités Regionales.

El Congreso Nacional fijará el número de integrantes del Comité Central y elegirá a sus miembros lo mismo que al Secretario General y Sub-Secretario General. La elección será por votación universal secreta y directa.

Art. 31 :

El Comité Central deberá ser integrado tomando en cuenta que en su seno deben tener presencia compañeros provenientes de todas las regiones del país.

Art. 32:

El cargo de Secretario General se elige por un solo período, no pudiendo ser reelegido por dos (2) períodos consecutivos. En caso de ausencia del Secretario General lo reemplaza el sub-Secretario General.

Art. 33:

En el Partido el mando nunca muere. La sucesión en el cargo por los vacíos que se produzcan por cualquier causa se resuelven estableciendo una jerarquía que se determinará en cada organismo del Partido.

Art. 34:

El CC es el organismo de máxima jerarquía y autoridad en la Dirección Política del Partido entre Congresos. Se reúne ordinariamente cada cuatro meses.

Se reúne extraordinariamente convocado por la Comisión Política y/o a pedido de la mayoría de los miembros del CC y/o a pedido de la mayoría de los Comités Regionales.

Ejerce la Dirección Política mediante campañas que todo organismo nacional y de base debe cumplir y desarrollar.

Para ser elegido miembro del CC se requiere tener como mínimo una militancia de tres años en el Partido.

La Comisión de Control y Disciplina informará al Congreso si algún candidato a miembro del CC ha sido sometido a medida disciplinaria por falta grave.

El Comité Central:

- a) Elige a los Secretarios de las Comisiones Nacionales de acuerdo a su Plan de Trabajo y aprueba los respectivos reglamentos de cada Comisión.
- b) Administra la organización y recursos del Partido, decidiendo sobre su funcionamiento y organización.
- c) Designa a sus representantes ante instituciones con las que estima necesario vincularse para los fines de trabajo Revolucionario.

El CC ejerce el derecho de cooptación sólo excepcionalmente y de acuerdo a lo que establezca su propio reglamento.

En cada Congreso Nacional ordinario se reunirá como mínimo el 30% del Comité Central.

Art. 35:

La Comisión Política es el organismo de Dirección de más alta jerarquía entre dos sesiones del CC.

La CP está presidida por el Secretario General.

Para ser miembro de la CP se requiere tener como mínimo una militancia de cuatro años en el Partido.

La CP está integrada por el Secretario General, el CEN y los demás miembros que el Comité Central elija.

Art. 36:

El Comité Ejecutivo Nacional es el organismo permanente de Dirección Nacional elegido por el Comité central.

Art 37:

No más del 40% de los miembros del Comité Central de la Comisión Política y del CEN respectivamente, podrán tener cargos públicos ejercido a nombre del Partido (o IU).

Art. 38: De las Conferencias Nacionales

Las Conferencias Nacionales especializadas desarrollan la línea del Partido y la aplicación sectorial o especializada. Son eventos de carácter resolutivo que convoca el CC para decidir sobre asuntos de acuerdo a convocatoria y composición específica, quedando su ejecución bajo responsabilidades del Comité Ejecutivo Nacional y los organismos nacionales correspondientes.

Son convocados por el CEN, CP o CC

Art. 39: De las Comisiones Nacionales

Se constituirán cuantas Comisiones sean necesarias teniendo en cuenta el grado de desarrollo del Partido. Es competencia del CC la constitución de las referidas comisiones. Los responsables de las Comisiones Nacionales son miembros del CC, su composición y miembros ser nombrados por el CC. Existirán comisiones para el trabajo secreto, de organización interna y para el trabajo abierto.

Al construir cada Comisión Nacional, el CC emitirá una resolución normativa donde se establecerá si tienen o no capacidad para aceptar miembros por propia decisión y en que cantidad y proporción así como las funciones atribuciones y demás características de la comisión.

Los miembros de las Comisiones Nacionales serán elegidos por dos años. No podrán ser reelegidos por dos períodos consecutivos.

Las Comisiones Nacionales tendrán pleno nacional y una Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANISMO INTERMEDIOS

Art. 40:

Los organismos intermedios del Partido son: los Comités Regionales, Departamentales, Provinciales, Distritales y Locales.

Art. 41:

Los Comités Locales se constituyen como base de asentamiento territorial o sectorial del partido y están compuestos por un mínimo de tres células (3). Los Comités Locales les realizarán Congresos anuales.

Art. 42:

Los Comités Provinciales se constituirán en base a dos Comités Locales o Distritales. Los Comités Departamentales se constituirán en base a dos Comités Provinciales.

Los Comités Regionales se constituirán en base a Comités Departamentales, Provinciales, Distritales o Locales combinados según las características y límites geográficos de la región respectiva; con aprobación del CC a propuesta de su Comisión de Organización.

Los organismos intermedios del Partido deberán tener cuando menos cuatro (4) miembros. Funcionarán en dos instancias, en pleno y en ejecutivo. El ejecutivo tendrá responsable de organización, prensa y propaganda, frente único y autodefensa.

Art. 43:

Todas las instancias intermedias al igual que los organismos superiores del partido son elegidos en sus respectivos congresos, el tiempo que dure el mandato de los compañeros elegidos a cargo de dirección en estos organismos será por el espacio de dos (2) años.

Cuando el Comité central convoca al Congreso nacional los eventos de base se sujetarán al reglamento que apruebe para ese efecto el Comité Central. Para ser miembro de la dirección de organismos intermedios se requiere un mínimo de dos (2) años de militancia ininterrumpida.

Los organismos intermedios serán renovados en un 30% cada período de dos años. El primer responsable del organismo no podrá ser reelegido dos períodos consecutivos.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO

Art. 44:

Las células son los organismos base del Partido, instancias permanentes de militancia colectiva, en solidaridad permanente entre sus miembros, de funcionamiento en lo fundamental de carácter clandestino, nexo básico en la relación del Partido con las masas y de su trabajo especializado. Instancia de militancia cotidiana que fiscaliza la acción y conducta de los militantes. Está compuesto por un mínimo de tres compañeros, dependiendo del mayor número de sus integrantes de la situación política, la región, el frente de masas.

Art. 45:

Existen tres tipos de células: territoriales, especializadas y sectoriales.

Son células territoriales las que incorporan militantes a su seno de acuerdo a su lugar de residencia y tiene límites geográficos definidos.

Son células especializadas las que incorporan militantes a su seno para cumplir con la función determinada por la especialidad de la célula; no tienen una delimitación geográfica territorial.

Son células sectoriales las que incorporan militantes a su seno de acuerdo a la ocupación profesional o gremial de estos, sus límites y alcances están determinados por la actividad ocupacional del sector de que se trate.

Art. 46:

Son tareas de células:

- a) Reunirse regularmente, debatir la línea y la situación política, tomar decisiones, aplicarlas, evaluar sus resultados, enmendar sus errores.
- b) Ligarse a las masas participando y dirigiendo sus luchas.
- c) Estudiar y desarrollar en forma permanente la formación ideológica, política, técnica y productiva de sus militantes.
- d) Difundir la Prensa del Partido.
- e) Cumplir con el Plan de Trabajo y Estudio.
- f) Ejecutar los acuerdos de los organismos superiores.
- g) Elevar la conciencia de las masas.
- h) Fiscalizar y evaluar a sus militantes en su comportamiento político.
- i) Rendir informes regulares a sus organismos superiores con el fin de que estos puedan evaluar su trabajo.
- j) Crecer, fortalecerse, y ganar nuevos miembros.
- k) Toda célula territorial debe tener un frente político y un frente de masas del cual es responsable.
- l) Prepararse para practicar la autodefensa organizándose, entrenándose y tomando todas las providencias necesarias.
- m) Recaudar las cotizaciones, desarrollar la economía, responder por el patrimonio del Partido a su cargo y desarrollar el auto-sostenimiento.

CAPITULO VIII

DE LAS DECISIONES

Art. 47:

Las elecciones de cargos y otras decisiones importantes se adoptarán por su voto secreto si así lo solicitara algún militante.

Art. 48:

Los Congresos no podrán funcionar sin la participación de las dos terceras partes de sus miembros y los los organismos, sin la mitad más uno de sus miembros.

Art. 49:

En el Partido las abstenciones se fundamentan. La dirimenciae en caso de empate de una votación podrá ser ejercida por el director de debate de una reunión siempre y cuando este haya sido elegido por tal efecto, o lo ejerza por ser con sustancial a su cargo.

Art. 50:

Se requiere de los dos tercios (2/3) de los votos para reconsiderar un acuerdo adoptado en cualquier organismo.

CAPITULO IX

DE LA DISCIPLINA

Art. 51:

La disciplina es una norma básica del funcionamiento del Partido, consiste en el respeto y la obediencia del estatuto y del orden organizativo, jerarquía, mandos y directivas establecidas en el Partido. La disciplina debe ser conciente, fruto de la comprensión y del ejercicio de la responsabilidad militante.

Art. 52:

Corresponde a cada organismo de velar por la disciplina de sus integrantes. Corresponde a cada militante velar por la disciplina propia y de los compañeros de organismo y de partido.

Art. 53:

Las faltas disciplinarias deben ser puestas en conocimiento del organismo al cual pertenece el compañero que la cometió deben ser objeto - necesariamente - de una resolución que deberá ser alcanzada con la participación (o por lo menos el conocimiento, si se resistiese o no fue se por cualquier razón posible la participación) del compañero acusado.

Art. 54:

La Resolución deberá necesariamente constar de las siguientes partes:

- a) Caracterización de la falta en base a la descripción de los hechos, señalamiento de agravantes o atenuantes.
- b) Señalamiento de las normas del Estatuto que han sido violadas al cometerse la falta.
- c) Mecanismos que se adaptarán para intentar corregir la falta y evitar su repetición, incluyendo, si hubiese lugar las sanciones respectivas con indicación precisa de los plazos, fechas y responsables de su cumplimiento.

Art. 55

Las faltas cometidas serán registradas en el organismo y comunicadas a la Comisión Nacional de Control y Disciplina a través de los organismos superiores correspondientes.

Art. 56:

Según su gravedad, las faltas en el Partido serán objeto de las siguientes sanciones, que pueden o no ser acumulativas, que pueden o no ser aplicadas gradualmente o de una sola vez:

- a) Amonestación que podrá ser simple o severa

b) En caso de cc. que detentan un cargo en algún organismo partidario : suspensión o destitución.

En el caso de cc. que pertenezcan a más de un organismo partidario : suspensión o separación del organismo superior, sin menoscabo en su permanencia en el organismo inferior.

d) La suspensión, separación y expulsión del partido, se hará solo en acuerdo del Comité Central.

Art. 57:

Las Resoluciones de Sanción adoptadas por un organismo rigen desde el momento de su adopción. Es derecho de cualquier organismo y cualquier militante afectado por una Resolución llevar su apelación hasta las instancias máximas del partido.

Art. 58:

Ningún organismo podrá adoptar una sanción sobre un cc. que no milita en su seno; cualquier organismo puede, sin embargo, acusar a cualquier compañero militante o dirigente ante el organismo en que éste milita presentando sus fundamentos y pidiendo la sanción que crea debe corresponderle.

Art. 59:

En caso excepcionales, por la naturaleza compleja y/o vasta de las faltas cometidas por uno o varios militantes podrán crearse a cualquier nivel, pero necesariamente con conocimiento y autorización expresa de la Comisión Nacional de Control Y Disciplina Comisiones Especiales de Procesamiento y Sentencia con el nombre de Tribunal de Honor.

Art. 60

La composición, atribuciones, responsabilidades, deberes y derechos, tiempo de funcionamiento, plazos y limitaciones del Tribunal de Honor serán necesariamente establecidas por la Comisión Nacional de Control y Disciplina en la resolución específica que le constituye.

Art. 61:

Ninguna sanción de suspensión podrá ser mayor de seis meses. Toda resolución estableciendo una sanción de suspensión deberá especificarla fecha del día en que terminará ésta.

CAPITULO X

DE LA JUVENTUD MARIATEGUISTA

Art. 62:

La Juventud Mariateguista es un organismo auxiliar del partido. No constituye parte de éste pero se encuentra bajo su dirección. En la Juventud Mariateguista podrán militar jóvenes del movimiento estudiantil, obreros, campesinos, barrial que aún no alcanzan la edad mínima para incor

porarse al Partido pero se identifican con éste; y así mismo, postulantes al partido que tienen una ubicación sectorial escolar o universitaria.

La dirección de la Juventud Mariateguista es elegido por su Congreso Nacional y ratificada por el Comité Central del Partido .

La Comisión Nacional de la Juventud del Comité Central deberá preparar el Estatuto de la Juventud Mariateguista para su aprobación por el Comité Central.

CAPITULO XI

DE LA MODIFICACION E INTERPRETACION DEL ESTATUTO

Art. 63 :

El Estatuto solo podrá ser modificado por el Congreso Nacional con acuerdo de dos tercios de sus miembros.

El Comité central deberá resolver los casos de discrepancias en la interpretación del Estatuto.

Art. 64:

El Estatuto tiene vigencia a partir del momento de su aprobación por el Congreso.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1

Provisionalmente y hasta que el Comité central realice un concurso nacional para determinar: a) la bandera; b) el símbolo; c) el himno; y d) la consigna, la bandera será un rectángulo rojo con el símbolo; el símbolo será los tres rostros de José Carlos Mariategui; y ; el himno será la Internacional.

Art. 2

El nombre del vocero oficial del Partido será : "EL AMAUTA".

Art. 3

El Congreso de fundación del Partido elegirá el Primer Comité Ejecutivo Nacional, con el fin de garantizar un amplio respaldo de bases a este organismo y fortalecer la unidad partidaria.

Art. 4

Los menores de doce años serán organizados en una estructura especializada denominada " Pioneros Mariateguistas", que tendrá la función de educar, promover acciones de solidaridad y construir un espíritu socialista entre los niños.

S.F.

RESOLUCION DE LA COMISION DE ESTATUTO

ESTATUTO DEL PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA (PUM)

(Se acordó por mayoría PUM)

CAPITULO I : DEL HOMBRE Y EL ORIGEN DEL PARTIDO

Art. 1: El Partido Unificado Mariateguista (PUM) es la organización política revolucionaria peruana que, como resultado de la persistente lucha de nuestro pueblo por alcanzar la unidad de sus organizaciones representativas en medio de la batalla histórica por liberarse de la opresión; y como producto concreto del esforzado y reiterado proceso de confluencia y unificación del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), del Partido Comunista Revolucionario (PCR), y de Vanguardia Revolucionaria (VR), así como de otras organizaciones políticas de la izquierda y de sectores de mariateguistas sin partido, en octubre de 1984 por decisión de los delegados de organismos de todo el país constituidos en Congreso de Unificación Mariateguista, se constituye con el fin explícito de contribuir a hacer la revolución socialista en el Perú.

CAPITULO II: DE LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y PROGRAMATICOS

Art. 2: Este artículo será redactado por una comisión designada por el Congreso en base a los materiales que se aprueben sobre el tema de Ideología y Programa.

CAPITULO III: DE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Art. 3: El principio fundamental de organización es el centralismo democrático. El centralismo democrático es una unidad dialéctica entre un indispensable centralismo partidario y una indispensable democracia partidaria. El que uno u otro aspecto indispensable de esta unidad en contradicción prime, depende del momento y las circunstancias concretas que se estén viviendo en la sociedad y en el Partido.

Art. 4: El centralismo partidario implica que el partido desarrolla su lucha política conscientemente sujeto a una línea única que se aplica mediante una estricta disciplina que se basa: en la subordinación del militante a su organismo; de la minoría a la mayoría; del organismo inferior al organismo superior en estricto orden jerárquico; de todo el Partido al Congreso y entre Congresos el Comité Central; y en la sanción a quienes violen esta disciplina.

Art. 5: El centralismo democrático se basa en la acertada combinación de la dirección colectiva con la responsabilidad individual en la división del trabajo, sistema que es aplicado por todos los organismos y al cual se someten todos los militantes. Por ello se deshecha el colocar al individuo por encima de

las masas y la organización de las masas, los privilegios y la irresponsabilidad en el cumplimiento de las funciones políticas.

Art. 6: El centralismo democrático implica el reconocimiento de la lucha ideológica con posiciones de mayoría y minoría dado que el criterio de verdad es la práctica social, la confrontación fecunda de posiciones enriquece y afianza la actuación del conjunto del Partido. Las posiciones de minoría deben guardar estricta respeto a la unidad orgánica y de acción en la aplicación de la línea del Partido, así como respetar a los organismos y dirigentes del Partido. La organización de esta lucha ideológica en fracciones que rompan la estructura orgánica partidaria será sancionada.

Art. 7: El ejercicio del centralismo democrático implica que todos los militantes y organismos tienen derecho de criticar y formular propuestas alternativas a los organismos y dirigentes de todos los niveles, el derecho a la formación e información oportuna y forja de liderazgo alternativo, el derecho a fiscalizar y revocar a sus dirigentes y a reconocer y respetar el derecho de los que discrepan a mantener sus propios puntos de vista, y a la existencia de corrientes de opinión en el seno del partido, afirmando en todos los casos la unidad orgánica y de acción política. Este derecho comprende el de hacer llegar sus opiniones al CC y al Congreso Nacional.

Art. 8: El partido afirma su unidad ideológica y política haciendo lo que dicen y cumpliendo lo que prometen en lucha contra las ideas y concepciones burguesas reaccionarias y retardatorias de la sociedad y reconoce la fecundidad de la lucha ideológica interna como un aspecto fundamental en su relación con las masas y de impulso al desarrollo creador de la práctica política revolucionaria. La lucha ideológica y las contradicciones en el seno del partido tienen el carácter de contradicciones en el seno del pueblo, busca resolverse por medio de la persuasión y la relación y confrontación de estas ideas con la práctica y desarrollando la crítica y la autocritica, poniendo por delante la unidad del partido y combatiendo todo brote de fraccionalismo y secta, el mantener una posición minoritaria no es motivo para la exclusión de pertenencia al organismo respectivo o asunción de responsabilidades. El Comité Central decidirá cuando considere hacer público un debate partidario interno garantizando a las distintas posiciones el uso de los diversos medios de difusión del partido. Las opiniones públicas de carácter individual pueden expresarse sin comprometer al Partido pero una vez que este adopte posiciones, todos los militantes deben acatarlas y apoyarlas en las diversas formas.

Art. 9: La práctica de las masas es esencial para determinar la línea política. Ciertas desviaciones nos separan de las masas, otras nos confunden con ellas. En ambos casos las desviaciones nos impiden dirigir correctamente a las masas, por eso debemos combatirlos. El partido practica y desarrolla la línea de masas; se enraiza en las masas y comparte la vida cotidiana de éstas. El Partido recoge de las masas las ideas que surgen en su seno, las analiza y sistematiza en función de sus intereses de clase y las convierte en orientaciones políticas, llevándolas

nuevamente a las masas y sometiéndolas a la práctica como criterio fundamental de verdad. En aplicación de la línea de masas se evalúa a la militancia, los resultados concretos de las orientaciones del Partido y el desarrollo de la línea revolucionaria.

Art. 10: El partido es un instrumento de lucha y parte del poder popular. El partido es un destacamento organizado de la vanguardia política de la clase obrera y de nuestro pueblo. Sus formas de lucha y estructura organizativa se construyen en función del ejercicio de la democracia revolucionaria de masas, la construcción del poder popular y el socialismo (El partido se prepara para el ejercicio de la autodefensa y para responder mediante la violencia revolucionaria de masas al uso de la violencia reaccionaria por parte del enemigo). El partido lucha por la conquista y la defensa de los intereses y reivindicaciones inmediatas e históricas de las masas, y en el proceso de acumulación de fuerzas por la construcción del poder popular y el socialismo se esfuerza en procurar que estas luchas den un salto de calidad y se conviertan en luchas revolucionarias. Por todo ello el partido es parte sustancial del poder revolucionario y del autogobierno de masas.

Art. 11: El partido se autosostiene. El autosostenimiento partidario tendrá necesariamente, siempre, uno de sus pilares en las cotizaciones disciplinadas de todos y cada uno de sus militantes. Las otras formas de autosostenimiento podrán variar de acuerdo al nivel de desarrollo de la lucha de clases y del propio partido. Es patrimonio del partido los ingresos por cotizaciones, por donaciones y por cualquier otro concepto, así como todos los bienes que se adquieran. Las cotizaciones de los militantes serán mensuales de acuerdo a una escala que fijará el Comité Central. La administración, mantenimiento y ampliación del patrimonio del partido es responsabilidad del CC a través de las comisiones respectivas (su malversación o despilfarro será objeto de sanción.).

Art. 12: El partido tiene una sola estructura clandestina de carácter conspirativo y se contruye combinando organismos aptos para desarrollar tanto el trabajo abierto y legal como el trabajo clandestino y secreto. Corresponde a los organismos de dirección de acuerdo con las normas de seguridad regular las relaciones entre las actividades de uno y otro nivel.

Art. 13: El partido incorpora y organiza a la vanguardia política de la clase obrera y del pueblo; a su seno ingresa el sector más abnegado, conciente y combativo de la sociedad. Servir al pueblo y a la nación a través de la militancia revolucionaria hasta la extinción de la propia vida, es la forma más noble y digna de vivir para un ser humano y la expresión más elevada de su conducta en nuestra sociedad.

CAPITULO IV: DE LOS MILITANTES

Art. 14: Es militante del partido toda persona que habiéndolo solicitado ha sido aceptado, ha prestado su juramento y pertenece a un organismo partidario.

Art. 15: Todos los militantes tienen los mismos derechos. No existe discriminación en función de sexo, raza, nacionalidad, religión (o creencia), edad, extracción de clase, función dirigencial y/o discrepancia política.

Art. 16: Los requisitos para ser admitido como militante del partido son los siguientes:

- a) Solicitar su admisión, debiendo ser dicha solicitud avalada por dos militantes que tengan como mínima un año de antigüedad en el partido.
- b) Haber cumplido un período de postulancia durante tres meses como máximo, cumpliendo tareas concretas bajo responsabilidad de una célula.
- c) Tener conocimiento y haber mostrado preocupación por la comprensión de la Ideología, el Programa, la Estrategia, la Táctica, y el Estatuto del Partido.
- d) No pertenecer a otra organización política o tener la carta de renuncia irrevocable a la anterior organización con tres meses de anticipación como mínimo.
- e) Estar activo en un trabajo político específico bajo la dirección de la célula de la cual depende; la cual podrá organizar para este efecto una o varias pre-células según el caso.
- f) Se podrán dispensar algunos de los requisitos para obtener la militancia cuando por razón de esfuerzos unitarios se produzca la integración de organizaciones hermanas o parte de éstas. En cualquier caso el Partido se reservará siempre el derecho de evaluar la incorporación individual.
- g) Tener como mínimo dieciocho años cumplidos.

Art. 17: Al incorporarse como militante el postulante prestará el siguiente juramento de fidelidad: "Jurais servir al pueblo de todo corazón, adherir a la Ideología, Programa, Estatuto y Dirección del Partido y consagrar nuestra vida a la revolución comunista?" "Si, juro".

Art. 18: Son deberes de los militantes del partido:

- a) Militar activamente en un organismo regular del Partido.
- b) Activar en un centro de masas impulsando sus luchas bajo la orientación de un organismo del Partido.
- c) Aplicar y desarrollar constantemente la línea del Partido en el seno del pueblo.
- d) Perfeccionar y resguardar el carácter conspirativo del Partido combinando adecuadamente el trabajo abierto, legal, clandestino y secreto.
- e) Asistir regularmente y participar activamente en las reuniones de su organismo.
- f) Elevar su nivel teórico asimilando las enseñanzas del socialismo científico y de otras corrientes de la cultura universal; y estudiando los trabajos del Amauta y en general la historia, la cultura, la economía, la geografía y otras características del Perú.

- g) Participar disciplinadamente en todas las tareas del Partido;
- h) Velar por el correcto funcionamiento de los organismos del Partido, cumpliendo rigurosamente las normas de seguridad interna.
- i) Luchar por la unidad y centralización ideológica, política, orgánica, garantizando la unidad de acción del Partido y del pueblo.
- j) Fortalecer las filas del Partido, integrando en sus estructuras a los mejores luchadores y revolucionarios de la ciudad y el campo.
- k) Observar una conducta personal ajustada a los principios de servir al pueblo sin condiciones y deponiendo los intereses partidulares por los intereses colectivos, base fundamental de la moral revolucionaria cuidando el prestigio del partido.
- l) Realizar siempre la crítica y autocrítica, poniendo por delante las cuestiones ideológicas y políticas, combatiendo y desterrando el subjetivismo, el individualismo, el amiguismo y cualquier otra forma de desviación.
- m) Cotizar regularmente y trabajar por el autosostenimiento, cautelando los fondos y recursos del partido y de las masas.
- n) Fiscalizar a los dirigentes del Partido combatiendo el caudillismo, el burocratismo y todas las desviaciones y errores que atenten contra la línea, los métodos y moral revolucionaria.
- ñ) Difundir los órganos de expresión del Partido.

Art. 19: Son derechos de los militantes:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de dirección partidaria en las condiciones que fije el presente estatuto.
- b) Vigilar la orientación de los organismos de dirección y la implementación de la línea política del Partido.
- c) Cuando discrepa con los acuerdos adoptados tiene el derecho de dejar constancia de sus discrepancias, apelar a los organismos superiores y plantear la discusión por los canales orgánicos, manteniendo la unidad de acción del Partido. Expresar sus opiniones y posiciones respetando los canales orgánicos del Partido.
- d) Tener voz y voto en su organismo y en cualquier evento al que le tocara concurrir orgánicamente.
- e) Recibir información, formación, educación política y técnica del Partido para el mejor cumplimiento de las tareas que realiza.
- f) Recibir adecuada orientación políticas y suficientes y oportuno apoyo orgánico y material para el desarrollo del trabajo encomendado, participando en la elaboración de la línea política del partido.
- g) Ser atendido, económica, legal y moralmente, él y su familia, en caso de represión o de cualquier eventualidad surgida en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- h) Participar personalmente en cualquier proceso donde se juzgue su conducta, pudiendo apelar a los organismos superiores sobre

la decisión que se considere injusta o incorrecta sobre sus actos. El cumplimiento de este derecho no anula las decisiones emanadas de los organismos que hubieren aplicado una sanción hasta su reconsideración o ratificación por el organismo superior.

- i) Comunicarse con el partido y expresarse en su seno usando su lengua o idioma materno (castellano, quechua, aymara, etc.)

Art. 20: Todo militante pertenece y ejerce sus derechos en un solo organismo. En el caso de compañeros que participan en más de un organismo, el derecho a mandar, o sea a elegir representantes a eventos lo podrán ejercer en un solo organismo bajo el criterio de cada militante un voto.

Art. 21: Los dirigentes del Partido son elegidos por sus organismos correspondientes. La función dirigencial debe ser encarada como un servicio que se presta y no como un ejercicio de poder. Ser dirigente no da prerrogativas más que aquellas que la función de dirección exige.

Art. 22: Para un mejor cumplimiento de las tareas políticas, y la consecución de los objetivos revolucionarios el partido de entre sus miembros evaluará y profesionalizará a un número determinado de cuadros. El pensionamiento de los cuadros del Partido tendrá una duración no mayor de tres (3) años. Ser calificado como cuadro del partido no otorga derechos especiales sino, por el contrario, aumenta la responsabilidad y la tarea.

Art. 23: Son deberes del postulante: Los mismos deberes del militantes señalados en el art. 18.

Art. 24: Son derechos del postulante los mismos que los del militante a excepción de los puntos a) y d) del art. 19 del presente estatuto; puntualizando que sólo tendrán derecho a voz y no a voto.

Art. 25: Se considera amigos del Partido a los camaradas que brindan algún tipo de ayuda o colaboración sin comprometerse a mantener ninguna forma de relación orgánica permanente en ningún núcleo colectivo formado por el Partido.

CAPITULO V: DE LOS ORGANISMOS CENTRALES DEL PARTIDO

Art. 26: Los organismos centrales del Partido son: el Congreso Nacional y el Comité Central.

Art. 27: El Congreso Nacional es el máximo organismo de dirección representatividad y democracia interna del Partido.

El Congreso Nacional estará constituido por el CC y por una representación elegida en una proporción no menor de un representante por cada célula. La representación será directa de célula si las condiciones políticas lo permiten. De otro modo la representación se exigirá en los Congresos de los organismos intermedios.

La representación de la Dirección Nacional y su aparato no podrá ser mayor de un tercio del conjunto de las delegaciones de los organismos territoriales y sectoriales.

El Congreso Nacional aprobará y/o revisará y/o modificará la Ideología, el Programa, la Estrategia, la Táctica, la Línea General y el Estatuto.

El Congreso Nacional se reunirá indefectiblemente cada dos años: - en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que la situación lo requiera.

El Congreso Extraordinario se convoca a solicitud o acuerdo o 2/3 de los miembros del Comité Central; o de 2/3 de los Comités Regionales.

El Congreso Nacional fijará el número de integrantes del Comité Central y elegirá a sus miembros, lo mismo que al Secretario General. La Elección será por votación universal, secreta y directa y por lista abierta.

Art. 28: El Comité Central deberá ser integrado tomando en cuenta que en su seno deben tener presencia cc. provenientes de todas las regiones del país.

Art. 29: El cargo de Secretario General, se elige por un sólo período, no pudiendo ser reelegido por dos (2) períodos consecutivos.

Art. 30: En el Partido el mando nunca muere. La sucesión en el cargo por los vacíos que se produzcan por cualquier causa se resuelven estableciendo una jerarquía que se determinará en cada organismo del partido.

Art. 31: El CC es el organismo de máxima jerarquía y autoridad en la dirección política del Partido entre Congresos. Se reúne ordinariamente cada cuatro meses.

Se reúne extraordinariamente convocado por la Comisión Política y/o a pedido de la mayoría de los miembros del CC. y/o a pedido de la mayoría de los Comités Regionales.

Ejerce la Dirección Política mediante campañas que todo organismo nacional y de base debe cumplir y desarrollar.

Para ser elegido miembro del CC. se requiere tener como mínimo una militancia de tres años en el Partido.

La Comisión de Control y Disciplina informará al Congreso si algún candidato a miembro del CC ha sido sometido a medida disciplinaria por falta grave.

El Comité Central:

- a) Elige a los Secretarios de las Comisiones Nacionales de acuerdo a su Plana de Trabajo y aprueba los respectivos reglamentos de cada Comisión.
- b) Administra la organización y recursos del Partido, decidiendo sobre su funcionamiento y organización.
- c) Designa a sus representantes ante instituciones con las que es necesario vincularse para los fines del trabajo revolucionario.

El CC ejerce el derecho de cooptación sólo excepcionalmente y de acuerdo a lo que establezca su propio reglamento.

En cada Congreso Nacional ordinario se reunirá como mínimo el 30% del Comité Central.

Art. 32: La Comisión Política es el organismo de dirección de - más alta jerarquía entre dos sesiones del CC.

La CP esta presidida por el Secretario General.

Para ser miembro de la CP se requiere tener como mínimo una militancia de cuatro años en el Partido.

La CP está integrada por el Secretario General el CEN y los demás miembros que el Comité Central elija

Art. 33: El Comité Ejecutivo Nacional es el organismo permanente de Dirección Nacional elegido por el Comité Central.

Art. 34: No más del 40% de los miembros del Comité Central de la Comisión Política y del CEN respectivamente, podrán tener cargo público ejercido a nombre del Partido (o IU).

Art. 35: De las Conferencias Nacionales

Las Conferencias Nacionales especializadas desarrollan la línea del Partido y la aplicación sectorial o especializadamente. Son eventos de carácter resolutivos que convoca el CC para decidir sobre asuntos de acuerdo a convocatoria y composición específica, quedando su ejecución bajo responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y los Organismos Nacionales correspondientes.

Son convocados por el CEN, CP o CC.

Art. 36: De las Comisiones Nacionales

Se constituirán cuantas Comisiones sean necesarias teniendo en cuenta el grado de desarrollo del Partido. Es competencia del CC la constitución de las referidas Comisiones.

Las comisiones y sub-comisiones nacionales la constituye el CC, teniendo en cuenta la necesidad y grado de desarrollo del Partido.

Los responsables de las Comisiones Nacionales son miembros del CC, su composición y miembros serán nombrados por el CC. Existirán Comisiones para el trabajo secreto, de organización interna y para el trabajo abierto.

Al constituir cada Comisión Nacional, el CC emitirá una resolución normativa donde se establecerá si tienen o no capacidad para aceptar miembros por propia decisión y en qué cantidad y proporción; así como las funciones, atribuciones y demás características de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones Nacionales serán elegidos por dos años. No podrán ser reelegidos por dos períodos consecutivos.

Las Comisiones Nacionales tendrán Pleno Nacional y una Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO VI. De los Organismos Intermedios.

- Art. 37: Los organismos intermedios del Partido son: los Comités Regionales, departamentales, Provinciales, Distritales y Locales.
- Art. 38: Los Comités Locales se constituyen como base de asentamiento territorial o sectorial del Partido y están Compuestos por un mínimo de tres (3) células. Los Comités Locales realizarán Congresos Anuales.
- Art. 39: Los Comités Provinciales se constituirán en base a dos Comités Locales o Distritales. Los Comités Departamentales se constituirán en base a dos Comités Provinciales.
Los Comités Regionales se constituirán en base a Comités Departamentales, Provinciales, Distritales o Locales combinados según las características y límites geográficos de la región respectiva; con aprobación del CC o propuesta de su Comisión de Organización.
Los organismos intermedios del Partido deberán tener cuando menos cuatro miembros. Funcionarán en dos instancias, en Pleno y en Ejecutivo. El Ejecutivo tendrá responsables de Organización, Prensa y Propaganda, Frente Unico y Autodefensa.
- Art. 40: Todos los instancias intermedias, al igual que los organismos superiores del Partido son elegidas en sus respectivos congresos, el tiempo que dure el mandato de los cc. elegidos o cargos de dirección en estos organismos será por el espacio de dos (2) años.
Cuando el Comité Central convoca al Congreso Nacional los eventos de bases se sujetarán al reglamento que apruebe para ese efecto el Comité Central. Para ser miembros de la Dirección de organismos intermedios se requiere un mínimo de dos (2) años de militancia ininterrumpida.
Los organismos intermedios serán renovados en un 30% cada período de dos años. El primer responsable del organismo no podrá ser reelegido dos períodos consecutivos.

CAPITULO VII. De los Organismos de Base del Partido.

- Art. 41: Las células son los organismos bases del Partido, instancia permanente de militancia colectiva, de funcionamiento en la fundamental de carácter clandestino, nexo básico en la relación del partido con las masas y de su trabajo especializado. Instancia de militancia cotidiana que fiscaliza la acción y conducta de los militantes. Está compuesto por un mínimo de tres compañeros, dependiendo el mayor número de sus integrantes de la situación política, la región, el Frente de masas.
- Art. 42: Existen tres tipos de células: territoriales, especializados y sectoriales.
Son células territoriales las que incorporan militantes a su seno de acuerdo a su lugar de residencia y tienen límites geográficos definidos.
Son células especializadas las que incorporan militantes a su seno para cumplir con la función determinada por la especialidad de la célula; no tienen una delimitación geográfica-territorial.
Son células sectoriales las que incorporan militantes a su seno de acuerdo a la ocupación profesional o gremial de éstos sus límites y alcances están determinados por la actividad ocupacional del sector de que se trate.

Art.43: Son tareas de las células:

- a) Reunirse regularmente, debatir la línea y la situación política, tomar decisiones, aplicarlas, evaluar sus resultados, enmendando sus errores.
- b) Ligarse a las masas participando y dirigiendo sus luchas.
- c) Estudiar y desarrollar en forma permanente la formación ideológica, política, técnica y productiva de sus militantes.
- d) Difundir la prensa del Partido.
- e) Cumplir con el plan de trabajo y estudio.
- f) Ejecutar los acuerdos de los organismos superiores.
- g) Elevar la conciencia de las masas.
- h) Fiscalizar y evaluar a sus militantes en su comportamiento político.
- i) Rendir informes regulares a sus organismos superiores con el fin de que éstos puedan evaluar su trabajo.
- j) Crecer, fortalecerse y ganar nuevos miembros .
- k) Toda célula territorial debe tener un frente político y un frente de masas del cual es responsable.
- l) Prepararse para practicar la autodefensa organizándose, entrenándose y tomando todas las providencias necesarias.
- m) Recaudar las cotizaciones, desarrollar la economía, responder por el patrimonio del partido a su cargo, y desarrollar el autosostenimiento.

CAPITULO VIII. De las Decisiones.

Art.44: Las elecciones de cargos y otras decisiones importantes se adoptarán por voto secreto si así lo solicitará algún militante.

Art.45: Los Congresos no podrán funcionar sin la participación de las dos terceras partes de sus miembros y, los organismos, sin la mitad más uno de sus miembros.

Art.46: En el Partido las abstenciones se fundamentan. La dirimencia - en caso de empate de una votación podrá ser ejercida por el director de debate de una reunión siempre y cuando éste haya sido elegido para tal efecto, o la ejerza por ser consustancial a su cargo.

Art.47: Se requiere de los 2/3 de los votos para reconsiderar un acuerdo adoptado en cualquier organismo.

CAPITULO IX. De la disciplina.

- Art. 48: La disciplina es una norma básica del funcionamiento del Partido, consiste en el respeto y la obediencia del estatuto y del orden organizativo, jerarquía, mandos, y directivas establecidos en el partido. La disciplina debe ser consciente, fruto de la comprensión y del ejercicio de la responsabilidad militantes.
- Art. 49: Corresponde a cada organismo velar por la disciplina de sus integrantes. Corresponde a cada militante velar por la disciplina propia y de los compañeros de organismo y de partido.
- Art. 50: Las faltas disciplinarias deben ser puestas en conocimiento del organismo al cual pertenece el compañero que la cometió, y deben ser objeto- necesariamente- de una resolución que deberá ser alcanzada con la participación (o por lo menos el conocimiento, si se resistiese o no fuese por cualquier razón posible la participación) del c. acusado.
- Art. 51: La resolución deberá necesariamente constar de las siguientes partes:
- a) caracterización de la falta en base a la descripción de los hechos, señalamiento de agravantes o atenuantes;
 - b) Señalamiento de las normas del estatuto que han sido violadas al cometerse la falta;
 - c) mecanismos que se adoptarán para intentar corregir la falta y evitar su repetición, incluyendo, si hubiese lugar, las sanciones respectivas con indicación precisa de los plazos, fechas y responsables de su cumplimiento.
- Art. 52: Las faltas cometidas serán registradas en el organismo y comunicadas a la Comisión Nacional de Control y disciplina a través de los organismos superiores correspondientes.
- Art. 53: Según su gravedad, las faltas en el partido serán objeto de las siguientes sanciones, que pueden o no ser acumulativas, que pueden o no ser aplicadas gradualmente o de una sola vez:
- a) amonestación que podrá ser simple o severa.
 - b) En caso de cc. que detengan un cargo en algún organismo partidario: suspensión ó destitución.
 - c) En el caso de cc. que pertenezcan a más de un organismo partidario: suspensión ó separación del organismo superior; sin menoscabo de su permanencia en el organismo inferior.
 - d) La suspensión o separación del partido, se hará sólo con acuerdo del cc.
- Art. 54: Las resoluciones de sanción adoptadas por un organismo rigen desde el momento de su adopción. Es derecho de cualquier organismo y cualquier militante afectado por una resolución llevar su apelación hasta las instancias máximas del partido.
- Art. 55: Ningún organismo podrá adoptar una sanción sobre un cc. que no milita en su seno; cualquier organismo puede, sin embargo,

acusar a cualquier compañero militante o dirigente, ante el órgano en que éste milita presentando sus fundamentos y pidiendo la sanción que crea debe corresponderle.

Art. 56: En casos excepcionales, por la naturaleza compleja y/o vasta de las faltas cometidas por uno o varios militantes podrán crearse a cualquier nivel, pero necesariamente con conocimiento y autorización expresa de la Comisión Nacional de Control y Disciplina comisiones especiales de procesamiento y sentencia con el nombre de Tribunal de Honor.

Art. 57: La composición, atribuciones, responsabilidades, deberes y derechos, tiempo de funcionamiento, plazos y limitaciones del Tribunal de Honor serán necesariamente establecidas por la Comisión Nacional de Control y Disciplina en la resolución específica que lo constituye.

Art. 58: Ninguna sanción de suspensión podrá ser mayor de seis meses. Toda resolución estableciendo una sanción de suspensión deberá especificar la fecha del día en que terminará ésta.

CAPITULO X. DE LA JUVENTUD MARIATEGUISTA.

Art. 59: La Juventud Mariateguista es un organismo auxiliar del Partido. No constituye parte de éste pero se encuentra bajo su dirección. En la juventud Mariateguista podrán militar jóvenes del movimiento estudiantil, obrero, campesino, barrial que aún no alcanzan la edad mínima para incorporarse al Partido pero se identifican con éste; y comunismo, postulantes al partido que tienen una ubicación sectorial escolar o universitaria.

La dirección nacional de la Juventud Mariateguista es elegida por su Congreso Nacional y ratificada por el Comité Central del Partido.

La Comisión Nacional de Juventud del Comité Central deberá preparar el Estatuto de la Juventud Mariateguista para su aprobación por el Comité central.

CAPITULO XI. DE LA MODIFICACION E INTERPRETACION DEL ESTATUTO.

Art. 60: El estatuto sólo podrá ser modificado por el Congreso Nacional con acuerdo de 2/3 de sus miembros.

El Comité Central deberá resolver los casos de discrepancias en la interpretación del Estatuto.

Art. 61: El Estatuto tiene vigencia a partir del momento de su aprobación por el congreso.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. unico- Provisionalmente y hasta que el Comité Central realice un concurso nacional para determinar:

a) La bandera; b) el símbolo; c) el himno y d) la consigna será un rectángulo rojo con el símbolo; el símbolo serán las tres rostros de José Carlos Mariátegui; y el himno será la Internacional.

Informe asuntos Complementarios.-

La Comisión debatió y votó el nombre del vocero oficial, acordándose llamarlo " El Amauta ".

La Comisión discutió y votó el número de miembros del Comité Central, acordándose el número de sesenta miembros.

En algunos asuntos las posiciones que quedaron en minoría hicieron constar que persistirían en su posición de minoría ante el plenario del Congreso, entre éstas la siguiente:

En cuanto a si el Congreso debe elegir a la CP y al CEN o si estos deben ser elegidos por el Comité Central - como lo acordó la Comisión - la posición de minoría sostenida por el c. Arenas es la siguiente:

En vista de que hay razones poderosas para preservar la secrecía sobre algunos componentes de estos organismos para elegirlos por CC; y para darles estabilidad y para evitar la manipulación conviene elegirlos por el Congreso, se propone adoptar una fórmula mixta, la siguiente:

Determinar en veinte el número de miembros de la CP, y que el Congreso elija 14 y el CC los seis restantes.

Determinar en nueve el número de miembros del CEN y que el Congreso elija 6 y el CC elija 3 tres.

En cuanto al SE será el CC quien determine la sucesión del mando.